Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte comparte los argumentos y conclusiones de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en esta causa por vía de su instancia originaria prevista en el art. 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Parte actora (única presentada): **La Reina S.R.L.**, representada por su apoderado, Dr. **Nereo Nazareno de Carlos**, con el patrocinio letrado del Dr. **Alejandro Iturbe.**

Parte Demandada: **Provincia de Buenos Aires (no presentada en autos).**